



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Sábado 30 de marzo

Número 75

Diputación Provincial

Vacante la plaza de Agente Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes, la Excm. Diputación provincial de Burgos ha acordado anunciar el correspondiente concurso para proveer el referido cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, y en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes aptos entre los funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los funcionarios de la Excm. Diputación provincial de Burgos que a juicio de la misma sean idóneos para el cometido recaudatorio y que en el día 18 de octubre de 1956—fecha en que se produjo la vacante—, se encontraran en situación de activo y contaran con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá en concurso libre.

Segunda.—Los concursantes que sean funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden: Primero, los que en la actualidad sean recaudadores, o lo hubieren sido, en propiedad y por nombramiento ministerial; segundo, los que sean o lo hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Di-

putaciones concesionarias del servicio; tercero, los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo, y, finalmente, los funcionarios de Hacienda en general, que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos, la de haber estado en situación activa en el día 18 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante.

Tercera.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes:

- 1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicio a la Hacienda.
- 3.º El mayor tiempo de servicios de recaudador en propiedad.
- 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería, y
- 5.º La menor edad.

Cuarta.—En defecto de aspirantes que sean funcionarios de Hacienda, la plaza será discernida entre los funcionarios provinciales que lo soliciten, y que a juicio de la Corporación fueren idóneos para el desempeño del cargo.

Serán méritos preferentes para los aspirantes de este grupo, y por el orden que a continuación se enumeran, los siguientes:

- 1.º La mayor categoría administrativa del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

3.º El mayor tiempo de servicios en la oficina del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

4.º La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de los derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Sexta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo veintiuno.

A las instancias deberán unirse los documentos acreditativos de que los interesados reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y en el grupo en que cada solicitante pretenda ser incluido.

Séptima.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación dentro del término de dos meses, contado a partir del día de la inserción del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava.—El electo para la vacante objeto de este concurso, deberá constituir una fianza de 370.000 pe-

setas en la Depositaria provincial, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena.—El premio de recaudación asignado a la zona será: Por la recaudación obtenida en período voluntario, el 2,40 por 100. Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,50% y el 7% en primero y segundo grado de apremio respectivamente, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo. El 50 por ciento del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la zona, desempeñar personalmente el cargo, quedando totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta del cambio de personas, considerándose este solo hecho como causa suficiente para acordar el cese del recaudador.

Undécima.—El recaudador nombrado deberá cobrar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no sólo los valores que se comprenden en los cargos formulados por Tesorería de Hacienda, sino también todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le designe.

Para realizar con independencia de la Diputación la cobranza de cualquier otro valor, deberá obtener previamente la autorización de ésta. Esta obligación le alcanza, aun en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza; y por lo tanto no podrá autorizarles para ello, si la diputación se opusiera.

Duodécima.—La Zona de Salas de los Infantes, conforme al promedio del bienio de 1955-1956, tiene un cargo anual de ordinaria por valores en recibo y patentes, de pesetas 3.700.000 y su demarcación la integran los siguientes Ayuntamientos:

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovído, Contreras, Espinosa de Cervera, La Gallega, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Ríocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva Carazo, Villoruebo y Vizcaínos.

Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera expresa, al exacto cumplimiento de sus obligaciones, como recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, al igual que acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio.

El concurso será resuelto por la Excma. Diputación dentro del término de dos meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, marzo de 1957. — El Presidente, Manuel Fernández Villa. El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 25 de enero de 1957.

Proveer en forma reglamentaria una plaza vacante de Enfermera titulada en el Hospital Provincial, y anunciar en el B. O.

de la provincia el oportuno anuncio de concurso.

Aprobar una propuesta del Sr. Secretario de la Corporación, sobre creación de una plaza de Chófer u otra de Linotipista para los servicios provinciales, elevándose una certificación del acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos de obtener la aprobación necesaria.

Id. una propuesta de la Presidencia sobre adaptación del régimen de Ayuda familiar a los Funcionarios.

Rescindir el concierto celebrada para el pago del arbitrio sobre la riqueza Provincial correspondiente al ejercicio de 1956 con el Gremio Fiscal Textil, y que el mencionado gravamen se exaccione por el régimen de la liquidación directa, mediante declaración de los contribuyentes integrados en el mismo, por no haberse ingresado cantidad alguna del importe concertado dentro del plazo convenido, ni en el tiempo transcurrido desde su terminación hasta la fecha.

Quedar enterada de la aceptación por el Gremio Fiscal de Agricultores y Ganaderos de la provincia, de la cantidad de 13.000.000 de pesetas, en concepto de arbitrio provincial sobre la riqueza agro-pecuaria, correspondiente al ejercicio económico de 1956, a satisfacer en régimen de concierto, y prorrogar el mismo para el año 1957, en idéntica cantidad, señalándose los plazos de ingreso de las cantidades concertadas para ambos años.

Quedar igualmente enterada de otro informe de la Administración de Rentas y Exacciones, en el que se da cuenta de la marcha económica de los distintos Gremios Fiscales de contribuyentes para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondiente al ejercicio

de 1956, y que se activen las gestiones para la cobranza de las cantidades que quedan pendientes.

Elevar al Comité de Fondos Provinciales respetuoso y razonado escrito, instando del mismo la procedencia de repartir entre las Diputaciones Provinciales el exceso que sobre la cantidad abonada a éstas por el citado Comité haya representado la exacción del arbitrio provincial sobre el trigo, mediante el sistema de precintas especiales en la circulación de harinas panificables, y que hasta que no se efectúe y se practique la oportuna liquidación de las cantidades que puedan corresponder a las Diputaciones, y los reintegros de las que se les hayan anticipado, se demore el vencimiento de las anualidades señaladas para el reintegro de los anticipos, la primera de las cuales tiene fecha 31 de marzo próximo venidero, e interesar de las demás Diputaciones dirijan escrito en igual sentido.

Fijar a los jubilados y pensionistas de la Corporación las asignaciones que les correspondan como resultado de aplicar lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y normas publicadas para su cumplimiento en 13 de diciembre siguiente, así como también aplicar el derecho de asistencia médico-farmacéutica a dichos funcionarios, en los términos que en las propias disposiciones se dice, y que por la Intervención de Fondos se hagan los cálculos correspondientes.

Burgos, enero de 1957.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de

Orbaneja del Castillo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuren en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 26 de marzo de 1957.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 16 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Angeles Molina Agudiez, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Marciano de la Cámara, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Arlanzón, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se in-

dican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Fresno de Caracena (Soria), debe contribuir con la cuota anual de 4'89 pesetas y con la cuota mensual de 0'41 pesetas, Morquera (Soria), 29'24 y 2'44.

Pinilla Trasmonte, 129'12 y 10'76.

Arlanzón, 1.927'52 y 160'62.

Galarde, 419'53 y 34'96.

Salgüero de Juarros, 598'90 y 49'91.

Zalduendo, 49'80 y 40'90.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 21 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D. Abelardo Gallo Manjón, Secretario jubilado, cuyo expediente de pensión de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Tubilla del Agua, debe contribuir con la cuota anual de 5.438'77 pesetas y con la cuota mensual de 453'23 pesetas.

Sargentos de la Lora, 5.981'23 y 498'44.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 26 de marzo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Anuncios I articulares

Alcaldía de Arauzo de Miel

Anuncio de concurso público para instalación de tendidos eléctricos, centros de transformación y redes de distribución para Arauzo de Miel y Doña Santos

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria de 6 del actual, se anuncia concurso público de instalación de tendidos, centros de transformación y redes de distribución para suministro de energía eléctrica a Arauzo de Miel y Doña Santos, cuyas instalaciones y obras se llevarán a cabo con arreglo a los planos, proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas por cuantos intenten tomar parte en referido concurso y copiarlas por quienes lo deseen, teniéndose en cuenta además la variación autorizada por la Delegación de Industria de la provincia en fecha 22 de marzo actual.

Las proposiciones optando a dicho concurso se presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento en pliegos cerrados y lacrados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en los BB. OO. del Estado y de la provincia y durante las horas de nueve a trece de la mañana.

En el anverso del sobre que

contenga el pliego de proposición se consignará el siguiente lema: «Proposición para optar al concurso de instalación de tendidos eléctricos, centros de transformación y distribución para el suministro de energía eléctrica a Arauzo de Miel y Doña Santos».

A la proposición deberá acompañarse declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Para acudir a este concurso habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional en cuantía del 2 por 100 del tipo base fijado para la licitación, viniendo obligado el que resulte adjudicatario a la elevación de ésta hasta el 5 por 100 del importe porque le sea adjudicado el concurso.

Como base tipo de licitación se fija el de 532.143'24 pesetas, figuradas en el proyecto formado para dichas instalaciones, si bien tratándose de proyectos formulados con anterioridad a 1.º de noviembre de 1956, podrán presentarse ofertas que excedan de este tipo, en las condiciones que previene el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las instalaciones y obras referidas deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva del concurso, y al terminarlas se entregarán al Ayuntamiento una vez sean aprobadas por la Delegación Provincial de Industria.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de transcurrir los veinte de su publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectivamente, celebrándose dicho acto en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y a presencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos de proposiciones sin efectuar la adjudicación provisional, pasándose los pliegos presentados y los resultados de dicha apertura a la Comisión de Técnicos que designe el Ayuntamiento, para estudio e informe acerca del mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, según determina el artículo 40, 4.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de años, de estado, profesión, y con vecindad y residencia en (.....), en representación, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de instalación de tendidos eléctricos, centros de transformación y redes de distribución a los pueblos de Arauzo de Miel y Doña Santos, con sujeción estricta a los mismos en precio de pesetas, comprometiéndose asimismo a las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso anunciado. Fecha y firma.

Arauzo de Miel, 25 de marzo de 1957.—El Alcalde-Presidente, Laureano Benito.

Libro de la provincia

Utilísimo en los Ayuntamientos; contiene TODOS los núcleos urbanos de la provincia, sus vías de comunicación y 105 fotografías.

Precio 30 pesetas

Pedidos a Espolón 20.—Burgos